



Resolución Directoral

Nº 3405 - 2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 28 DIC. 2018

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N°20180002572869, de fecha 13 de diciembre de 2018, y RUD N°20180002603357, de fecha 28 de diciembre de 2018, por la señora **URSULA CECILIA HOFFMANN RIVERO, Gerente General de COMUNICA CON A PERU S.A.C.**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **FERIA DAKAR 2019**, a desarrollarse los días 04, 05 y 06 de enero de 2019, a partir de las 11:00 hasta las 23:00 horas, con un aforo aproximado de 40,000 personas en tres días, en la Explanada de la Costa Verde, distrito de Magdalena del Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública, evitando la consumación de actos que puedan producir perturbaciones o conflictos sociales;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según Formato T-16, dentro del plazo establecido en la normativa vigente; adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por la señora **URSULA CECILIA HOFFMANN RIVERO**; la copia de la vigencia de poder expedida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de tres meses; el pago por derecho de trámite; la Resolución N°014-2018-SGPVECDE/MDMM, de fecha 28 de diciembre de 2018, emitida por la Sub Gerencia de Unidad de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deportes de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Magdalena del Mar, que **AUTORIZA** la realización del **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **FERIA DAKAR 2019**, a desarrollarse los días 04, 05 y 06 de enero de 2019, a partir de las 11:00 hasta las 23:00 horas, en la Explanada de la Costa Verde, distrito de Magdalena del Mar; la Resolución de Gerencia N°15674-2018-MML-GDCGRD, de fecha 28 de diciembre de 2018, emitida por la

Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que señala que la realización del espectáculo público no deportivo, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones vigentes, estableciendo un aforo máximo de 5,000 personas y el Plan de Protección y Seguridad;

Que, la administrada solicita un aforo de 40,000 personas en tres días; sin embargo, la Resolución de Gerencia N°15674-2018-MML-GDCGRD, establece un aforo máximo de 5,000 personas; por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior otorga el aforo según lo señalado por Defensa Civil, es decir, un aforo máximo de 5,000 personas;

Que, asimismo, el administrado adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Control Interno con una Empresa de Seguridad (debidamente autorizada por SUCAMEC) que prestará servicios de seguridad en el evento,

Que, las decisiones en materia de otorgamiento de garantías deben sustentarse en consideraciones que puedan incidir en el orden público, pudiendo de darse en caso, de manera previa solicitar las apreciaciones de los demás órganos del Estado, con especial importancia de los directamente participante de la seguridad pública y el orden público como es el caso de la Policía Nacional de Perú, institución que por mandato del **Artículo 166°** de la Constitución Política del Estado "(...) *tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.*"

Que, mediante Oficio N°804-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP, de fecha 17 de diciembre de 2018, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior hizo de conocimiento al Jefe de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú, sobre la realización del espectáculo público no deportivo denominado FERIA DAKAR 2019, los días 04, 05 y 06 de enero de 2019, en la explanada de la Costa Verde, del distrito de Magdalena del Mar;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **URSULA CECILIA HOFFMANN RIVERO**, identificada con DNI N°08273337, **Gerente General de COMUNICA CON A PERU S.A.C**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **FERIA DAKAR 2019**, a desarrollarse los días 04, 05 y 06 de enero de 2019, a partir de las 11:00 hasta las 23:00 horas, en la Explanada de la Costa Verde, distrito de Magdalena del Mar; con un aforo máximo de 5,000 personas. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Resolución N°014-2018-SGPVECDE/MDMM, de fecha 28 de diciembre de 2018, emitida por la Sub Gerencia de Unidad de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deportes de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Magdalena del Mar, la Resolución de Gerencia N°15674-2018-MML-GDCGRD, de fecha 28 de diciembre de 2018, emitida por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Acta de Conocimiento y Compromiso y el Plan de Protección y Seguridad señalados en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Directoral

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciada por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. De igual forma, la organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo de los espectáculos públicos no deportivos a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4. Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 5. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 6. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, al MINISTERIO PÚBLICO y a la COMISARIA DE MAGDALENA DEL MAR, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.



FLOR MARÍA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

